

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 133. Declarando oficialmente la extinción oficial de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan	1.127	Ayuntamiento de Soba	1.131
		Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo...	1.132
ANUNCIOS OFICIALES			
Jefatura de Obras Públicas	1.128	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	1.132
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Obra Sindical del Hogar	1.128	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Excmo. Diputación Provincial de Santander	1.130	Ayuntamientos de : Limpias, Arnuelo y Val de San Vicente	1.134
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios	1.134

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 133

Extinción de una epizootia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en los Ayuntamientos que se citan:
 Reinosa, Medio Cudeyo, Polanco, Riotuerto, San

Vicente de la Barquera, Meruelo, Valdeprado del Río, Cabuérniga, Los Tojos, Noja, Solórzano y Corvera de Toranzo, cuya existencia fue declarada oficialmente en Circulares publicadas en los "Boletines Oficiales" de la provincia de fechas 30 de junio, 25 de julio, 1, 6, 8, 15 y 17 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, octubre de 1958. 1.578

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,
JOSE PEREZ BUSTAMANTE

ANUNCIOS OFICIALES**JEFATURA DE OBRAS
PUBLICAS DE SANTANDER***Concesiones. Instalaciones
Eléctricas*

La sociedad anónima Saltos del Sil, domiciliada en Madrid, calle de Recoletos, número 13, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para línea de transporte de energía eléctrica Cuenca-Mataporquera, a 220 KV.

Forma este trozo que se pretende instalar la segunda parte de la línea de Herrera de Pisuegra hasta Mataporquera. El trazado de esta línea, en esta provincia, se inicia en las proximidades del kilómetro 349, margen izquierda de la carretera de Palencia a Santander, y está formada por dos alineaciones rectas, la primera de las cuales cruza el ferrocarril de La Robla, en su kilómetro 162-163, terminando la segunda alineación en Mataporquera.

Asimismo, se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa sobre los predios particulares que atraviesa el tendido, cuyos propietarios se relacionan a continuación:

Ayuntamiento de Valdeolea

CUENA

Comunal; desconocido; desconocido; desconocido; camino; Manuel Herrero; comunal; camino; comunal; Aniceto Millán; comunal; Victoriano Martín; comunal; heredero de Segundo Rodríguez; Angel Fernández; río Camesa; Pedro Barona; Jesús Calderón; río Camesa; Antonio López; Manuel Fernández; Manuel Mata; Pedro Seco; Adolfo González; Paulino Blanco; Antonio López; Darío Calderón; Mateo Hoyos; Mateo Hoyos; línea telefónica; ferrocarril de Venta de Baños a Santander, kilómetro 405,334; Mateo Hoyos; camino; Gumersindo Jorrián; línea de telecomunicación del ferrocarril de La Robla; ferrocarril de La Robla a Bilbao, kilómetro 163,720; Gumersindo Jorrián; herederos de Antonio Calderón; Manuel González; Leoncio Calderón; Alejandro García González; comunal; Mateo Hoyos.

MATAPORQUERA

Comunal; Antonio López; Ma-

riano González; terrenos de Unquinesa, S. A.; camino; terrenos de Unquinesa, S. A.; plano inclinado de Unquinesa; terrenos de Unquinesa, S. A.; comunal; línea eléctrica a 15.000 V. a la carretera de Unquinesa; comunal; desconocido; comunal; camino; comunal; camino; comunal; sendero; comunal; camino; comunal; camino; comunal; camino; comunal; cañada; comunal; Julián Postigos; Víctor Muñoz; Alfonso Villanueva; Rosalía Ramírez; comunal; línea eléctrica a 30.000 V. "Viesgo"; comunal; Vicente Feliciano; comunal; línea eléctrica a 15.000 V. "Viesgo"; comunal; línea telefónica; comunal; camino; comunal; desconocido; comunal; línea telefónica; comunal; camino; comunal; carretera a Olea; comunal; río Camesa; comunal.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de treinta días, conforme previene el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, todo aquel que crea tener que oponerse a la concesión de la línea eléctrica solicitada, pueda presentar su reclamación, precisamente por escrito, ante la Alcaldía interesada o ante esta Jefatura de Obras Públicas (Juan de Herrera, 16, 2.º), en horas hábiles de oficina, a cuyo efecto, y en la Secretaría de esta dependencia, se hallará de manifiesto el proyecto de referencia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 4 de octubre de 1958.—El ingeniero jefe (ilegible).

1.590

Derechos de inserción y umbre de publicidad: 452,50 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA**OBRA SINDICAL DEL HOGAR****Anuncio de concurso-subasta**

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de "renta limitada" y urbanización, en Castro Urdia-

les (Santander), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto Ley de 10 de agosto de 1955 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso subasta y la forma de celebrarse el mismo, son los que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el arquitecto don Javier G. de Riancho y Mazo.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones ochocientos dos mil ochocientas cuarenta y tres pesetas, con ochenta y dos céntimos (pesetas 3.802.843,82).

La fianza provisional que, para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del delegado provincial de Sindicatos de Santander o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Santander, es de sesenta y dos mil cuarenta y dos pesetas, con sesenta y cinco céntimos (62.042,65 pesetas).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la de ciento veinticuatro mil ochenta y cinco pesetas, con treinta céntimos (124.085,30 pesetas).

II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Santander y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, número 18 y 20, Madrid), durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en

la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Santander, sita en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficinas.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Santander, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III. Forma de celebrarse el concurso subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concursante y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los

casos de incompatibilidad a que se refiere la condición 2.^a del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el director gerente o consejero delegado de que no forman parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-Leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la Contribución Industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los Seguros Sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que, por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por notario. Cualquiera otra causa justificada a juicio de la mesa permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere que en los documentos originales no presentados.

La mesa estará compuesta por el delegado sindical provincial y formarán parte de la misma, como

vocales: el presidente de la Ponencia "Construcción" del Patronato Sindical de la Vivienda, el delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., administrador o interventor delegado de la C. N. S., el arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el secretario técnico de la misma que actuará como secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose, provisionalmente, la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos, por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas, a efectos de su resolución, junto con la propuesta que, consignada en el acta, deberá ser informada por la mesa.

Si el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 18 de septiembre de 1958.—El jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.087,50 ptas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**Subasta de obras****ANUNCIO DE LICITACION**

Proyecto de abastecimiento de aguas al barrio de La Arena, pueblo de Cuchía, del Ayuntamiento de Miengo (Santander)

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excma. Corporación en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956, y las modificaciones al mismo, aprobadas en sesión de 2 de mayo de 1958.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Válidez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 4,70 pesetas y un timbre provincial de 1 peseta, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 72.889,06 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si, transcurrido este plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en

la cantidad de 1.457,78 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial y la definitiva en la de 2.915,56 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos.—Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse según señala el pliego de condiciones y siendo el plazo de garantía el previsto en el mismo.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar mil pesetas en concepto de gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 2 de octubre de 1958.
El presidente de la Diputación,
José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la ejecución de las obras de, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra).

Son pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones ofi-

ciales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander, ... de de 195...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 555,50 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**Subasta de obras****ANUNCIO DE LICITACION**

Proyecto de abastecimiento de aguas a los pueblos de Arnuero e Isla, del Ayuntamiento de Arnuero (Santander)

Primera parte

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 22 de noviembre de 1956, y las modificaciones al mismo, aprobadas en sesión del día 2 de mayo de 1958.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato.—No se precisa, para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 4,70 pesetas y un timbre provincial de 1 peseta, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 480.197,66 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad.

siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, y, si transcurrido este plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 9.603,95 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial y la definitiva en la de 19.207,90 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos.— Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse según señala el pliego de condiciones y siendo el plazo de garantía el previsto en el mismo.

Gastos.— Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar mil pesetas en concepto de gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 2 de octubre de 1958.
El presidente de la Diputación, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio para la adjudicación de las obras de....., habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas (en letra).

Son (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander, ... de de 195...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 555,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE SOBA

A las diez horas del primer día hábil, después de transcurridos 20 días, también hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los siguientes productos maderables:

Veinticinco robles, del monte "Escajadillo y otro", número 145 del Catálogo, pertenecientes al pueblo de Astrana, aforados en veinticinco metros cúbicos de madera y cincuenta estéreos de leña, bajo el tipo base de veinte mil novecientos setenta y cinco pesetas.

Cuarenta hayas, del monte "Peña Lora y otros", número 150 del catálogo, pertenecientes al pueblo de Fresnedo, aforados en setenta y cuatro metros cúbicos de madera y ciento sesenta y ocho estéreos de leña, bajo el tipo base de sesenta y dos mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas.

Treinta robles, del monte "Hazas", número 151 del catálogo, pertenecientes al pueblo de Hazas, aforados en cuarenta y nueve metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de cuarenta y un mil seiscientos una pesetas.

Treinta y tres robles, del monte "Cuesta Valnera", número 152 del catálogo, pertenecientes al pueblo de Herada, aforados en cincuenta y ocho metros cúbicos de madera y treinta y seis estéreos de leña.

Treinta y seis hayas, del monte "Cuesta Valnera", número 152 del catálogo, pertenecientes al pueblo de Herada, aforados en

setenta metros cúbicos y treinta y ocho estéreos de leña. Ambos aprovechamientos, bajo el tipo base de noventa y seis mil quinientas doce pesetas.

Ciento noventa y nueve pinos, del monte "Cuesta Valnera", número 152 del catálogo, pertenecientes al pueblo de Herada, aforados en seis metros cúbicos de madera y dos estéreos de leña, bajo el tipo base de dos mil pesetas.

Veintitrés robles, del monte "Ballota y otros", número 144 del catálogo, perteneciente al pueblo de Regules, aforados en treinta y tres metros cúbicos de madera y sesenta y seis estéreos de leña.

Doce hayas, del monte "Ballota y otros", número 144 del catálogo, perteneciente al pueblo de Regules, aforados en veintiséis metros cúbicos de madera y cincuenta y dos estéreos de leña. Ambos aprovechamientos, bajo el tipo base de cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesetas.

Cincuenta robles, del monte "Llandia y Oceada", número 159 del catálogo, perteneciente a los pueblos de Rehoyos y Pilas, aforados en sesenta y nueve metros cúbicos de madera y ciento treinta y ocho estéreos de leña, bajo el tipo base de sesenta y tres mil quinientas cuarenta y nueve pesetas.

Ciento noventa hayas, del monte "Entremedillo y otro", número 158 del catálogo, perteneciente al pueblo de Rozas, aforados en ciento setenta y seis metros cúbicos de madera y trescientos cincuenta y dos estéreos de leña, bajo el tipo base de setenta y cuatro mil noventa y seis pesetas.

Veinte robles, del monte "Ballota y otros", número 166 del catálogo, pertenecientes al pueblo de La Revilla, aforados en catorce metros cúbicos de madera y ventiocho estéreos de leña, bajo el tipo base de doce mil ciento noventa y cuatro pesetas.

Sesenta y seis alisos, del monte "Arrañada", número 162 del catálogo, pertenecientes al pueblo de Sangas, aforados en ochenta y dos metros cúbicos de madera y ochenta y dos estéreos de leña.

Diecisiete hayas, del monte "Arrañada", número 162 del catálogo, perteneciente al pueblo de Sangas, aforados en cincuenta y un metros cúbicos de madera y

ciento dos estéreos de leña. Ambos aprovechamientos bajo el tipo base de cincuenta y un mil trescientas treinta y ocho pesetas.

Ciento cincuenta robles, del monte "El Alseo y otros", número 169 del catálogo, perteneciente al pueblo de Santayana, aforados en noventa y dos metros cúbicos de madera y noventa y dos estéreos de leña, bajo el tipo base de treinta y cinco mil setecientas ochenta y ocho pesetas.

Setenta robles, del monte "Sopeña y otros", número 160 del catálogo, pertenecientes al pueblo de Veguilla, aforados en setenta y seis metros cúbicos de madera y ciento cincuenta y dos estéreos de leña, bajo el tipo base de cincuenta y cinco mil ciento setenta y seis pesetas.

Estos aprovechamientos están comprendidos en el grupo primero, y sólo podrán optar a los mismos los que se hallen en posesión del certificado de las clases A, B y C.

Para tomar parte en estas subastas, deberá constituirse previamente la fianza provisional, equivalente al diez por ciento de cada aprovechamiento.

El plazo para la presentación de los pliegos de estas subastas terminará el día anterior al señalado para la celebración de las mismas, a las trece horas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial, y serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Soba, 30 de septiembre de 1958.
El alcalde. 1.581

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 635,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

A los doce horas del día 23 del actual tendrá lugar en este Ayuntamiento el acto de subasta para enajenar 40 estéreos de avellano, procedentes de dos expedientes de fincas particulares, sirviendo de base para el tipo de subasta el de 9.800 pesetas.

El pliego de condiciones y demás normas a seguir para el aprovechamiento de los frutos que se subastan estarán de manifiesto durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo a los licitadores que el anuncio y los gastos que se puedan originar

hasta la celebración del acto correrán a cargo de aquel que le sea adjudicado el lote que se subasta.

San Miguel de Aguayo, 2 de octubre de 1958.—El alcalde, J. Fernández. 1.582

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio del local planta baja letra A de la casa número 7 de la calle de Daoiz y Velarde, de esta ciudad de Santander, a instancia de don José Luis Cabrero Torres-Quevedo, representado por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, contra don Manuel Ruiz Loredo y otros, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Alvarez Arredondo. Santander a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Dada cuenta; presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, entregando las copias a las contrapartes. Y conforme se solicita, y dada la firmeza de la sentencia dictada en estos autos, se decreta la ejecución de la misma; y en su virtud, requiérase a los demandados, apercibiéndoles de lanzamiento en el caso que no desalojen el local objeto del procedimiento en el plazo de cuatro meses, librándose, por lo que respecta al demandado doña Aurea Haya Madrazo, exhorto al Juzgado de primera instancia de los de Madrid, y por lo que se refiere a las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Ramón Haya Riva, hágase el apercibimiento de lanzamiento por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Arredondo.—Ante mí, Antonio Alvarez Rodríguez. (Rubricados.)

Y para que tenga lugar el aper-

cibimiento de lanzamiento de las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Ramón Haya Riva, pongo el presente, en Santander a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez de primera instancia, José Alvarez Arredondo.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 259 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES

Don Matías Zaballa Gabancho, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su término.

Doy fe: Que en el rollo de apelación, dimanante de los autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguidos en el Juzgado Comarcal de esta ciudad a instancia de doña Vivina Zubimendi Orella y otros, contra don Rufino Alonso Ruiz y otros, obra sentencia, que contiene los siguientes particulares:

"Sentencia. — En la ciudad de Castro Urdiales a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Roberto González Herrero, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, seguidos en el Juzgado Comarcal, entre partes: de la una, como demandantes, hoy apelados, doña Vivina, doña Luisa, doña Catalina-Eugenia y doña Elena Zubimendi Orella, mayores de edad, solteras todas ellas, a excepción de la tercera relacionada, que es de estado viuda, y vecinas de Bilbao, representadas por el procurador don Fernando Carcedo González, y defendidas por el letrado don Juan Manuel García Mauleón; y de la otra, como demandados, don Rufino Alonso Ruiz, don Víctor Llorente Puertas y la esposa de éste, doña Natalia Alonso Ruiz, mayores de edad, vecino el primero de Valladolid, quien está representado por el letrado don Estanislao Ron y Cacho, y los otros dos vecinos de Mioño, declarados en rebel-

día; y

Fallo: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Rufino Alonso Ruiz, debo confirmar la sentencia dictada por el Juzgado comarcal de esta ciudad, con fecha once de julio último, en los autos de los que deriva este recurso, y en consecuencia, desestimar la incompetencia de jurisdicción alegada por el demandado don Rufino Alonso Ruiz, y estimar totalmente la pretensión formulada por el procurador don Fernando Carcedo González, en nombre y representación de doña Vivina, doña Luisa, doña Catalina Eugenia y doña Rosa Elena Zubimendi Orella, declarando haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento urbano del bajo izquierdo y primer piso derecha del inmueble sito en el pueblo de Mioño, barrio de Trasvilla, descritos en el hecho primero de la demanda, celebrado entre las demandantes y don Rufino Alonso Ruiz, y, en su virtud, decreto el desahucio para el caso de que no la desalojen los demandados señores Alonso y don Víctor Llorente Puertas, y su esposa, doña Natalia Alonso Ruiz, voluntariamente, una vez firme la sentencia y requeridos que hayan de ser para ello, en el término de cuatro meses y condiciones legales; imponiendo a los demandados las costas causadas en ambas instancias. Dada la rebeldía de los demandados don Víctor Lorente Puertas y su esposa, doña Natalia Alonso Ruiz, notifíqueseles personalmente esta sentencia, si dentro de quinto día lo solicitare algunas de las partes personaladas, y, caso contrario, en la forma establecida en la Ley para los declarados rebeldes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Roberto González.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, el secretario, de que doy fe.—Amós de la Torriente." (Rubricados.)

Es copia fiel de su original, al que me remito.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de

notificación en forma a los demandados rebeldes don Víctor Llorente Puertas y su esposa, doña Natalia Alonso Ruiz, expido y firmo el presente, de orden y con el visto bueno del señor juez, en Castro Urdiales a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Matías Zaballa.—Visto bueno, el juez de primera instancia, R. González Herrero.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 531,50 ptas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez del Juzgado municipal de la ciudad de Torrelavega,

Hago saber: Que en los autos de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado bajo el número 83-58, y seguido entre partes: de la una, y como demandante, doña Eulalia Alonso Sañudo, asistida de su esposo, don Santiago Martín Bárcena, mayores de edad y vecinos de Torrelavega, representada por el procurador don Julio Rodríguez Acha, asistido del letrado don Carlos Pellón Fernández, y de la otra, como demandados, doña María Luciar-te Payno, asistida de su esposo, don José Muriedas Eguren; doña Consuelo Cayón Matínez, asistida de su esposo, don Ramón Vega Somonte, mayores de edad y vecinos de Caseríos, y contra aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran creerse con algún derecho a sacar agua de la finca, siendo representadas las demandadas por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, asistido del letrado don Enrique Ruiz de Villa y Pérez Carral, y declaradas rebeldes todas las personas desconocidas, sobre acción denegatoria de servidumbre, siendo su cuantía la de 2.800 pesetas; y

Fallo: Que, desestimando las excepciones de litis, pendencia y de incompetencia de jurisdicción, alegadas por la parte demandada y estimando en todas sus partes la demanda presentada por el procurador don Julio R. Acha, en representación de la actora, doña Eulalia Alonso Sañudo, asistida de su esposo, don Santiago Martín Bárcena, debo de declarar y declaro que la finca descrita en el hecho primero de la demanda y perteneciente a la actora, no debe servidumbre de paso peonil de saca de agua a los demandados doña María Luciar-te Payno y doña Consuelo Cayón Martínez, condenando a las mismas, asistidas de sus respectivos esposos, y a todas otras personas naturales o jurídicas a que así lo reconozcan y se abstengan en lo sucesivo de verificarlo, imponiendo a dichas demandadas el pago de todas las costas de este juicio. Debiendo notificarse esta sentencia a cuantas personas pudieran haber comparecido, por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los lugares preceptivos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Enrique Nin de Cardona." (Rubricado.) Está el sello del Juzgado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y notificación a dichos demandados, se expide el presente, en Torrelavega a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, Enrique Nin de Cardona.—P. S. M. (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 396,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de notificación y traslado de demanda

El señor juez municipal del número uno de esta ciudad, en el proceso de cognición seguido a instancia de doña Purificación Castillo Castillo, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso segundo derecha de la casa número 21 de la calle de Bonifaz, de esta capital, ha mandado se confiera traslado de la demanda a la herencia yacente de don

José Seone Goitia y personas que se consideren sus herederos, desconocidas e inciertas, a fin de que, dentro de seis días, comparezcan en autos contestando a la demanda, por escrito; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 25 de septiembre de 1958.—El secretario, Alfonso Mosquera.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.

En el juicio verbal de faltas número 364 del corriente año, seguido ante este Juzgado, contra Angel López Somoza, de 34 años de edad, soltero, albañil, hijo de Pedro y Dolores, natural de Monforte de Lemos (Lugo) y vecino últimamente en esta ciudad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, dicen así:

“Sentencia: En la ciudad de Santander a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Angel López Somoza, mayor de edad, soltero, albañil, y en la actualidad en ignorado paradero, por estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel López Somoza a la pena de doce días de arresto menor, indemnización de quinientas nueve pesetas con cincuenta céntimos a María Mari Ubeda y las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc.—Rubricado.”

Y para que se notifique al condenado Angel López Somoza, se expide el presente para el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El secretario, P. H. (ilegible). 1.565

Don Pedro Esteban Alamo, juez de instrucción de Escalona y su partido,

Por el presente se cita a don Manuel Uría Llano, vecino de Selaya, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, por sí o me-

dante persona autorizada en forma, a los fines de hacerle entrega de la cantidad de quinientas pesetas, importe de la indemnización reconocida a favor del mismo en la sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo en la causa número 31-1951 sobre lesiones y daños por imprudencia, seguida en este Juzgado contra el procesado Antonio Lomas Ruiz, vecino de Villacarriedo.

Dado en Escalona a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, Pedro Esteban Alamo. 1.577

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 19 de los corrientes, dos expedientes de habilitación y transferencias de créditos dentro del presupuesto extraordinario en vigor de 1956, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 691 y 702 de la Ley de Régimen Local, a los efectos de examen y reclamaciones.

Limpías, 29 de septiembre de 1958.—El alcalde, Manuel Palacio. 1.569

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del pasado día 19, la propuesta de transferencias de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, se encuentra el expediente expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme preceptúa el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, a los efectos de examen y reclamaciones.

Limpías, 29 de septiembre de 1958.—El alcalde, Manuel Palacio. 1.569

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Confeccionados los padrones y listas cobratorias de la Patente Nacional de Circulación, por duplicado ejemplar, clase A (automóviles de turismo) y clase D (motocicletas), correspondientes

al ejercicio de 1959, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días del próximo mes de octubre, para que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen convenientes del 16 al 20 del mismo mes.

Arnuero, 30 de septiembre de 1958.—El alcalde, Pedro Castillo. 1.570

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Por plazo de quince días, y a efectos de examen y reclamaciones, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal el recuento de ganadería para el próximo ejercicio de 1959.

Val de San Vicente, 27 de septiembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 1.573

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SANTANDER

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión del día de la fecha, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37, 45, 47 y demás concordantes del Reglamento de 31 de julio de 1953, se convoca a los señores colegiados a asamblea provincial ordinaria, correspondiente al año actual, para las doce horas del próximo día 30 de los actuales, en primera convocatoria, y a las doce y media, en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2.º Memoria.
- 3.º Balance de situación económica.

4.º Propuestas de señores colegiados, y ruegos y preguntas. La asamblea se reunirá en el salón de actos de la Excma. Diputación Provincial.

Santander, 3 de octubre de 1958.—El presidente, Luis Herrera de Pedro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 133,50 pesetas.

IMPRENTA PROVINCIAL.—SANTANDER